



## RESOLUCIÓN No. 15074 DE 2023

(01 de noviembre)

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral segundo del AUTO ADMISORIO de la tutela del 25 de octubre de 2023, que decreta como medida cautelar para amparar el derecho a elegir y ser elegido proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, DESPACHO SEGUNDO, radicado 18001-23-33-00-2023-00152-00, en el cual se ordena se **ORDENA** “ *la suspensión provisional de la Resolución No. 4150 del 7 de junio de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral, únicamente en cuanto se dispuso la anulación de la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía: i) 1.010.213.811, correspondiente a la señora **ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ**; ii) 36.292.702, perteneciente a la señora **EDITH JOHANNA IBARRA IMBACHI**, y iii) 40.730.735 correspondiente a la señora **DAMARYS SUAREZ BONILLA**; y, en su lugar, se ordene mantener vigente la inscripción de dichas cédulas en el municipio de El Doncello*”, para que se les permita ejercer allí su derecho al sufragio.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265, numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

Que mediante Resolución No **4150** del 07 de junio de 2023, “*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de EL DONCELLO del Departamento de CAQUETÁ,, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023*”, la Corporación resolvió, dejar sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de EL DONCELLO del Departamento de CAQUETÁ, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023”, entre ellas, las cédulas **i) 1.010.213.811, correspondiente a la señora ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ; ii) 36.292.702, perteneciente a la señora EDITH JOHANNA IBARRA IMBACHI, y iii) 40.730.735 correspondiente a la señora DAMARYS SUAREZ BONILLA.**

Que ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ, actuando en nombre propio, y a la vez como agente oficiosa de un grupo de ciudadanos, en su condición de personera municipal de El Doncello, instauró acción de tutela contra el en contra del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL -en adelante CNE- y de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA, invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, a elegir y ser elegido, por haber sido declarada sin efecto la inscripción de sus cédulas con las Resoluciones 4150-2023 (junio 7 2023) y 1028-2023 (20 septiembre), amparo que por reparto fue asignado al Despacho Segundo con el número de radicado 18001-23-33-00-2023-00152-00, magistrado ponente PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE.

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral segundo del AUTO ADMISORIO de la tutela del 25 de octubre de 2023, que decreta como medida cautelar para amparar el derecho a elegir y ser elegido proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, DESPACHO SEGUNDO, radicado 18001-23-33-00-2023-00152-00, en el cual se ordena se **ORDENA** “la suspensión provisional de la Resolución No. 4150 del 7 de junio de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral, únicamente en cuanto se dispuso la anulación de la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía: i) 1.010.213.811, correspondiente a la señora **ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ**; ii) 36.292.702, perteneciente a la señora **EDITH JOHANNA IBARRA IMBACHI**, y iii) 40.730.735 correspondiente a la señora **DAMARYS SUAREZ BONILLA**; y, en su lugar, se ordene mantener vigente la inscripción de dichas cédulas en el municipio de El Doncello”.

Que, mediante AUTO ADMISORIO del 25 de octubre de 2023, proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, Despacho Segundo, radicado 18001-23-33-00-2023-00152-00, se **ORDENA**:

**“SEGUNDO: DECRETAR** la medida cautelar solicitada por la agente oficiosa a favor de las señoras **ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ, EDITH JOHANNA IBARRA IMBACHI** y **DAMARYS SUAREZ BONILLA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

En consecuencia, se **ORDENA la suspensión provisional** de la Resolución No. 4150 del 7 de junio de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral, **únicamente** en cuanto se dispuso la anulación de la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía: i) **1.010.213.811**, correspondiente a la señora **ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ**; ii) **36.292.702**, perteneciente a la señora **EDITH JOHANNA IBARRA IMBACHI**, y iii) **40.730.735** correspondiente a la señora **DAMARYS SUAREZ BONILLA**; y, en su lugar, se ordene mantener vigente la inscripción de dichas cédulas en el municipio de El Doncello, garantizando así que puedan sufragar en dicha localidad en la jornada electoral del próximo 29 de octubre de 2023.

**Por secretaría**, comuníquese de esta decisión al Registrador Municipal del Estado Civil del municipio de El Doncello - Caquetá.

Que se hace necesario dar cumplimiento a la MEDIDA PROVISIONAL decretada en el AUTO ADMISORIO del 25 de octubre de 2023, proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, Despacho Segundo, radicado 18001-23-33-00-2023-00152-00, en el cual se **ORDENA** “la suspensión provisional de la Resolución No. 4150 del 7 de junio de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral, **únicamente en cuanto se dispuso la anulación de la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía**: i) 1.010.213.811, correspondiente a la señora **ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ**; ii) 36.292.702, perteneciente a la señora **EDITH JOHANNA IBARRA IMBACHI**, y iii) 40.730.735 correspondiente a la señora **DAMARYS SUAREZ BONILLA**; y, en su lugar, se ordene mantener vigente la inscripción de dichas cédulas en el municipio de El Doncello”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a MEDIDA PROVISIONAL** ordenada en el numeral segundo de la parte resolutive del AUTO ADMISORIO del 25 de octubre de 2023, proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ, Despacho Segundo, magistrado ponente PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE, dentro del trámite de acción de tutela radicado 18001-23-33-00-2023-00152-00. En consecuencia, se **ORDENA** la suspensión provisional de la Resolución No. 4150 del 7 de junio de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral, únicamente en cuanto se dispuso la anulación de la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía: i) 1.010.213.811, correspondiente a la señora **ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ**; ii) 36.292.702, perteneciente a la señora **EDITH**

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** al numeral segundo del AUTO ADMISORIO de la tutela del 25 de octubre de 2023, que decreta como medida cautelar para amparar el derecho a elegir y ser elegido proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ, DESPACHO SEGUNDO, radicado 18001-23-33-00-2023-00152-00, en el cual se ordena se **ORDENA** “la suspensión provisional de la Resolución No. 4150 del 7 de junio de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral, únicamente en cuanto se dispuso la anulación de la inscripción de las siguientes cédulas de ciudadanía: i) 1.010.213.811, correspondiente a la señora ANGIE MELISSA MARIN ORTIZ; ii) 36.292.702, perteneciente a la señora EDITH JOHANNA IBARRA IMBACHI, y iii) 40.730.735 correspondiente a la señora DAMARYS SUAREZ BONILLA; y, en su lugar, se ordene mantener vigente la inscripción de dichas cédulas en el municipio de El Doncello”.

JOHANNA IBARRA IMBACHI, y iii) 40.730.735 correspondiente a la señora DAMARYS SUAREZ BONILLA; y, en su lugar, se ordena mantener vigente la inscripción de dichas cédulas en el municipio de El Doncello, garantizando así que puedan sufragar en dicha localidad en la jornada electoral del próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al despacho del Magistrado BENJAMÍN ORTÍZ TORRES.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral y a la Registraduría Municipal de Útica, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA, Despacho Segundo, magistrado PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE, al correo electrónico: [stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co), el cumplimiento de esta providencia del 25 de octubre de 2023 dentro del trámite de la acción de tutela con radicado 18001-23-33-00-2023-00152-00.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., al día uno (01) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Presidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
vicepresidenta